

EXAMEN

9. La Asamblea General considerará en su cuadragésimo séptimo período de sesiones todos los cambios y recomendaciones institucionales pertinentes que pudieran hacer la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, relativos, en particular, al Comité de Recursos Naturales y al Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo.

10. Durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General se realizará un examen de la aplicación de este programa, inclusive la consideración de posibles medidas futuras, de conformidad con la resolución 45/264.

46/236. Admisión de la República de Eslovenia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1992 de que se admita a la República de Eslovenia como Miembro de las Naciones Unidas²¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Eslovenia²²,

Decide admitir a la República de Eslovenia como Miembro de las Naciones Unidas.

*86a. sesión plenaria
22 de mayo de 1992*

46/237. Admisión de la República de Bosnia y Herzegovina como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 20 de mayo de 1992 de que se admita a la República de Bosnia y Herzegovina como Miembro de las Naciones Unidas²³,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Bosnia y Herzegovina²⁴,

Decide admitir a la República de Bosnia y Herzegovina como Miembro de las Naciones Unidas.

*86a. sesión plenaria
22 de mayo de 1992*

46/238. Admisión de la República de Croacia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 18 de mayo de 1992 de que se admita a la República de Croacia como Miembro de las Naciones Unidas²⁵,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Croacia²⁶,

Decide admitir a la República de Croacia como Miembro de las Naciones Unidas.

*86a. sesión plenaria
22 de mayo de 1992*

46/239. Asistencia de emergencia a Nicaragua por la erupción del volcán Cerro Negro

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/131, de 8 de diciembre de 1988, y 45/100, de 14 de diciembre de 1990, sobre asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares,

Profundamente preocupada por los graves efectos de la erupción del volcán Cerro Negro en Nicaragua, que ha provocado una situación de emergencia en las zonas afectadas, así como por la urgente necesidad de restaurar la normalidad de la población,

Reconociendo que los importantes esfuerzos que realiza el Gobierno de Nicaragua en favor del desarrollo económico y social y el proceso de reconciliación nacional se han visto afectados por este desastre natural,

Considerando la generosa asistencia que ha otorgado el sistema de las Naciones Unidas, así como la de algunos Estados, para aliviar esta situación de emergencia en Nicaragua,

1. *Solicita* al Secretario General que, dentro de sus facultades, apoye los esfuerzos de rehabilitación que realiza el Gobierno de Nicaragua en las zonas afectadas;

2. *Invita* a los Estados Miembros, instituciones financieras internacionales, organizaciones, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que continúen contribuyendo y respondan generosamente, mientras dura la emergencia y el proceso de rehabilitación en Nicaragua.

*86a. sesión plenaria
22 de mayo de 1992*

46/241. Admisión de la República de Georgia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 6 de julio de 1992 de que se admita a la República de Georgia como Miembro de las Naciones Unidas²⁷,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Georgia²⁸,

Decide admitir a la República de Georgia como Miembro de las Naciones Unidas.

*88a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

46/242. La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina",

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y guiada por la necesidad de ponerlos en práctica,

Consciente de su responsabilidad de promover y fomentar el respeto por la legitimidad internacional,

Considerando que, de conformidad con las disposiciones de la Carta, las Naciones Unidas están llamadas a desempeñar una función y una responsabilidad primordiales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Comisión de Derechos Humanos, así como la decisión 1992/305 del Consejo Económico y Social, de 18 de agosto de 1992,

Tomando nota de que un gran número de Estados han reservado su posición en lo relativo a la sucesión de la República Federativa Socialista de Yugoslavia por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Deplorando la grave situación en Bosnia y Herzegovina y el grave deterioro de las condiciones de vida de sus habitantes, en especial de las poblaciones musulmana y croata, resultantes de la agresión en contra del territorio de la República

de Bosnia y Herzegovina, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Alarmada ante la perspectiva de una mayor intensificación de la lucha en la región,

Expresando profunda alarma ante los continuos informes de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional dentro del territorio de la antigua Yugoslavia y particularmente en Bosnia y Herzegovina, inclusive informes de deportación y expulsión forzosa y masivas de civiles, reclusión y maltrato de civiles en centros de detención, ataques deliberados contra no combatientes, hospitales y ambulancias, impedimentos a la entrega de suministros médicos y alimentarios a la población civil, así como devastación y destrucción de bienes en forma indiscriminada,

Condenando enérgicamente la práctica odiosa de “depuración étnica”, que constituye una grave y seria violación del derecho humanitario internacional,

Recordando el informe del Secretario General de 12 de mayo de 1992, en el que se afirma que “todos los observadores internacionales están de acuerdo en que lo que hay es un esfuerzo concertado por los serbios de Bosnia y Herzegovina, con la aquiescencia, y al menos con un cierto apoyo del Ejército Popular Yugoslavo, para crear regiones ‘étnicamente puras’ en el contexto de las negociaciones sobre la ‘cantonización’ de la República en la Conferencia de la Comunidad Europea sobre Bosnia y Herzegovina”²⁹,

Expresando profunda preocupación porque, a pesar de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, no se ha aplicado ninguna medida efectiva para poner fin a la práctica odiosa de “depuración étnica” ni para revertir y desalentar las políticas y propuestas que la podrían fomentar,

Consternada por los continuos informes de violaciones generalizadas, masivas y graves de los derechos humanos perpetradas dentro del territorio de la antigua Yugoslavia y particularmente en Bosnia y Herzegovina, inclusive informes de ejecuciones sumarias y arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, violaciones y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como detenciones y prisiones arbitrarias,

Expresando profunda preocupación porque, a pesar de las reiteradas exigencias del Consejo de Seguridad, no se ha respetado la cesación del fuego acordada por todas las partes,

Preocupada porque no se han cumplido otras exigencias formuladas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 764 (1992), de 13 de julio de 1992, y 770 (1992) y 771 (1992), de 13 de agosto de 1992,

Reafirmando la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad nacional de la República de Bosnia y Herzegovina y rechazando todo intento por modificar las fronteras de esa República,

Reafirmando también el derecho inmanente de la República de Bosnia y Herzegovina a la legítima defensa individual o colectiva, conforme al Artículo 51 de la Carta,

Subrayando la imperiosa necesidad de lograr una urgente solución pacífica para la situación de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con la Carta y los principios del derecho internacional, en particular con los principios del respeto a la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el no reconocimiento de los frutos de la agresión y el no reconocimiento de la adquisición de territorio por la fuerza, y acogiendo con satisfacción en este contexto la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, que habrá de reunirse en Londres el 26 de agosto de 1992,

Encomiando los esfuerzos del Secretario General, el Consejo de Seguridad, los organismos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Refugiados y otras organizaciones internacionales y de socorro, incluida la Organización de la Conferencia Islámica, la Comunidad Europea, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el Comité Internacional de la Cruz Roja,

Encomiando también a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por las actividades que continúa desplegando en apoyo de la operación de socorro en Sarajevo y en otras partes de Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupada por la seguridad del personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y expresando su pesadumbre por las pérdidas que ha sufrido,

1. *Exige* que todas las partes en el conflicto cesen inmediatamente las hostilidades y encuentren una solución pacífica acorde con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular con los principios del respeto a la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el no reconocimiento de los frutos de la agresión y el no reconocimiento de la adquisición de territorio por la fuerza;

2. *Exige también* que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en la República de Bosnia y Herzegovina;

3. *Exige además* que las unidades del Ejército Popular Yugoslavo y los elementos del ejército croata que se encuentran actualmente en Bosnia y Herzegovina se retiren, se sometan a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina o se dispersen y desarmen, quedando sus armas bajo un control internacional efectivo, y pide al Secretario General que considere sin demora el tipo de asistencia internacional que se podría proporcionar al respecto;

4. *Reafirma* su apoyo al Gobierno y al pueblo de la República de Bosnia y Herzegovina en su justa lucha por salvaguardar su soberanía, su independencia política, su integridad territorial y su unidad;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a estudiar, con carácter urgente, la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas, conforme a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, para poner fin a las hostilidades y restablecer la unidad y la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina;

6. *Condena* las violaciones de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina, así como las violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, especialmente la práctica odiosa de “depuración étnica”, y exige que se ponga fin de inmediato a esta práctica y que se adopten otras medidas, con carácter urgente, para detener el desplazamiento masivo y forzoso de la población hacia fuera de la República de Bosnia y Herzegovina y dentro de su territorio, así como todas las demás formas de violación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia;

7. *Afirma* que los Estados serán considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos que sus agentes cometan en el territorio de otro Estado;

8. *Insta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a que no reconozcan las consecuencias de la adquisición de territorio por la fuerza y de la práctica odiosa de “depuración étnica”;

9. *Exige* que se dé al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso inmediato, permanente y sin restricciones a todos los campamentos, prisiones y otros centros de detención dentro del territorio de la antigua Yugoslavia y que todas las partes garanticen la total seguridad y libertad de circulación del Comité Internacional y le brinden todo tipo de facilidades para su acceso a esos lugares;

10. *Exige también* la repatriación segura, incondicional y honorable a sus hogares en Bosnia y Herzegovina de los re-

fugiados y deportados y reconoce su derecho a recibir reparaciones por las pérdidas sufridas;

11. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas y a todos los organismos internacionales de socorro a que faciliten el regreso a sus hogares, en la República de Bosnia y Herzegovina, de las personas desplazadas, así como su rehabilitación;

12. *Encomia* los infatigables esfuerzos y el valor demostrados por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la ejecución de la operación de socorro en la República de Bosnia y Herzegovina, así como los esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros organismos de socorro;

13. *Insta* a todas las partes y a los demás interesados a que tomen las medidas necesarias para velar por la seguridad de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y de todo el personal restante de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos que se realicen de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a todas las partes de la República de Bosnia y Herzegovina;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y continuar su examen de este tema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
25 de agosto de 1992

NOTAS

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/46/870.

² Ibid., documento A/46/852-S/23468.

³ Ibid., documento A/46/853.

⁴ Ibid., documento A/46/834-S/23353.

⁵ Ibid., documento A/46/860.

⁶ Ibid., documento A/46/842-S/23450.

⁷ Ibid., documento A/46/861.

⁸ Ibid., documento A/46/843-S/23451.

⁹ Ibid., documento A/46/859.

¹⁰ Ibid., documento A/46/847-S/23405.

¹¹ Ibid., documento A/46/862.

¹² Ibid., documento A/46/850-S/23455.

¹³ Ibid., documento A/46/871.

¹⁴ Ibid., documento A/46/856-S/23489.

¹⁵ Ibid., documento A/46/880.

¹⁶ Ibid., documento A/46/872-S/23558.

¹⁷ Ibid., documento A/46/885.

¹⁸ Ibid., documento A/46/881-S/23619.

¹⁹ Véase A/46/882.

²⁰ Véase resolución 45/253.

²¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/46/920.

²² Ibid., documento A/46/913-S/23885.

²³ Ibid., documento A/46/922.

²⁴ Ibid., documento A/46/921-S/23971.

²⁵ Ibid., documento A/46/919.

²⁶ Ibid., documento A/46/912-S/23884.

²⁷ Ibid., documento A/46/942.

²⁸ Ibid., documento A/46/938-S/24116.

²⁹ Véase S/23900, párr. 5; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992, documento S/23900, párr. 5.